

233

## **Proyecto de Resolución Prohibición de Productos Fitosanitarios a base de los ingredientes activos: Carbofuran, Metil Paration, Triclorfon, Diclorvós y Cihexatin**

**VISTO:** la necesidad de instrumentar medidas tendientes a minimizar los riesgos derivados de la aplicación de productos fitosanitarios altamente peligrosos (PAP) para la salud o el ambiente;

**RESULTANDO:** I) que los ingredientes activos Carbofuran, Metil Paratión (Polvos que contengan 1,5% o más de ingrediente activo) y Triclorfon se encuentran incluidos en el anexo III del convenio de Rotterdam por razones de salud humana y ambientales;

II) que Uruguay ha ratificado el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos de comercio internacional (Ley 17.593 de 29 de noviembre de 2002);

III) que el Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (CIAT) ha emitido informes sobre los ingredientes activos descriptos;

IV) que sobre el ingrediente activo DICLORVÓS el informe de CIAT lo categoriza como carcinógeno categoría 2;

V) que el ingrediente activo Cihexatin presenta riesgos dietarios que superan el nivel de preocupación en cítricos en EEUU y presenta toxicidad para el desarrollo (informe FQPA de re evaluación de tolerancia y gestión de Riesgos para Cihexatin-EPA) y que actualmente se encuentra prohibido en la Unión Europea, EEUU y Brasil;

VI) que en su mérito, la DGSA realizó informes técnicos que muestran riesgos en diferentes matrices;

**CONSIDERANDO:** I) que la presente decisión se encuentra acorde con el compromiso asumido por esta Secretaría de Estado en fomentar la producción agrícola responsable y el uso racional de productos para el control de plagas agrícolas, garantizando un alto grado de protección que prevengan o minimicen los riesgos a la salud humana y ambiental;

II) que es prioridad de la DGSA continuar generando e impulsando una serie de medidas de restricción a la aplicación de sustancias activas fitosanitarias potencialmente peligrosas para la salud humana y/o el

ambiente, y cuyo uso no se justifique en función de las buenas prácticas agrícolas;

III) que a la fecha existen y se comercializan productos fitosanitarios alternativos con similar eficacia a los ingredientes activos referidos, con mejores perfiles toxicológicos y eco toxicológicos, además de ser viables económicamente;

IV) que el ingrediente activo Metil Paration se encuentra clasificado por la OMS (2019) como SUMAMENTE PELIGROSO, el ingrediente activo Carbofuran y Diclorvós como MUY PELIGROSOS y los ingredientes activos Cihexatin y Triclorfon como MODERADAMENTE PELIGROSOS;

**ATENCIÓN:** a los motivos expuestos y a lo previsto en la Ley N° 3.921 de 28 de octubre de 1911, artículo 137 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967 en su nueva redacción dada por el artículo 375 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículos 173, 175 y 176 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, artículo 285 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1991 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, Decreto N° 149/977 de 25 de marzo de 1977 y Decreto N° 317/007 de 27 de agosto de 2007;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS**

### **RESUELVE:**

- 1) Prohíbase la importación, registro y renovación de los productos fitosanitarios a base de los ingredientes activos Carbofuran, Metil Paration, Triclorfon, Diclorvós y Cihexatin.
- 2) La presente resolución entrará en vigencia a los 180 días a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- 3) Otórgase un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigencia del presente acto para la comercialización de los stocks que hayan sido declarados oportunamente.
- 4) El incumplimiento de la presente resolución será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 285 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017.
- 5) Comuníquese a todas las Unidades Ejecutoras y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.
- 6) Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web Institucional.
- 7) Cumplido, archívese.